

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXVIII	Salta, 4 de Agosto de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 19 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.758

Tirada de 500 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO  
SARAVIA  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO  
FERNÁNDEZ  
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO  
ARIAS  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 435 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**T A R I F A S**

Resolución Nº 22/87

ARTÍCULOS		Por cada	Excedente
Mayor de 200 palabras		Publicación	(por c/palabra)
Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A-	5.—	-A- 0,10
Convocatorias asambleas profesionales	-A-	8.—	-A- 0,10
Convocatorias asambleas comerciales	-A-	12.—	-A- 0,10
-Avisos comerciales	-A-	16.—	-A- 0,10
-Avisos administrativos	-A-	9.—	-A- 0,10
-Edictos de mina	-A-	10.—	-A- 0,10
-Edictos concesión de agua pública	-A-	10.—	-A- 0,10
-Edictos judiciales	-A-	5.—	-A- 0,10
-Remates inmuebles y automotores	-A-	10.—	-A- 0,10
-Remates varios	-A-	8.—	-A- 0,10
-Posesión veintefiel	-A-	10.—	-A- 0,10
-Edictos sucesorios	-A-	5.—	-A- 0,10
<b>Balances:</b>			
-Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A-	50.—	
-Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A-	80.—	
-Más un adicional en concepto de prueba	-A-	20.—	

  

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
-Anual	-A- 48.—	-Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
-Semestral	-A- 28.—	-Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
-Trimestral	-A- 18.—	-Atrasado más de un año	-A- 2,50
-Mensual	-A- 12.—	-Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

M.G.	Nº 1506 16-7-87	— Convenio celebrado entre Administración de Parques Nacionales y la Dirección General de Cultura de la Provincia. ....	4082
S.G.G.	Nº 1508 16-7-87	— Iª Gran Rifa Centro Juventud Antoniana. Autorización. ....	4083
M.E.	Nº 1509 16-7-87	— Suspensión y paralización de venta de lotes fiscales urbanos. Decreto Nº 1915/85. Ampliación de nómina de localidades exceptuadas. ....	4083
S.G.G.	Nº 1511 17-7-87	— Asume su titular el Mando Gubernativo de la Provincia. ...	4084
M.E.	Nº 1517 21-7-87	— "Complejo Teleférico Salta, Sociedad del Estado" Otórgase aval a favor del Banco Provincial de Salta por gravámenes y derechos derivados de la importación del equipo teleférico.	4084
M.E.	Nº 1518 21-7-87	— Bonos Cancelación de Deuda Ley 6228. Autorización al Banco de Préstamos y Asistencia Social a reglamentar y organizar sorteos semanales. ....	4084

	Pág.
M.E. Nº 1519 21-7-87 — Remuneraciones autoridades superiores del Poder Ejecutivo y personal de la Administración Pública Provincial. Rectificación Decreto Nº 1325/87. ....	4086
M.E. Nº 1520 21-7-87 — Bonos de Cancelación de Deudas Ley 6228. Dispónese la emisión de una serie complementaria. ....	4086
M.E. Nº 1524 22-7-87 — Asignaciones familiares. Fíjense las cuantías. ....	4087

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 1469 15-7-87 — Confirmación en cargo jerárquico de personal de la Dirección General de Administración de la Gobernación. ....	4087
M.B.S. Nº 1470 16-7-87 — Contratación directa con la señora Amanda F. de Subirana, alquiler inmueble con destino funcionamiento guardería infantil. ....	4087
S.G.G. Nº 1473 16-7-87 — Cuadro de Cargos Secretaría de Estado de Industria y Minería. Modificación Decreto Nº 1479/81. ....	4088
S.G.G. Nº 1474 16-7-87 — Renuncia presentada por personal Gobernación. Modificación Decreto Nº 2614/76. ....	4088
S.G.G. Nº 1475 16-7-87 — Designación de profesor en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico. ....	4088
S.G.G. Nº 1476 16-7-87 — Régimen de trabajo con dedicación adicional de funcionarios de Dirección General de Comunicaciones y Dirección General de Administración de Personal. ....	4088
S.G.G. Nº 1477 16-7-87 — Afectación de personal de la Dirección General de Administración de Gobernación para cumplir funciones en la Residencia del señor Gobernador. ....	4088
S.G.G. Nº 1479 16-7-87 — Accidente de trabajo sufrido por personal de la Dirección General de Administración de Personal. Aprobación Dispos. Nº 5160/87. ....	4088
M.G. Nº 1480 16-7-87 — Transferencia partida presupuestaria Museo de Antropología de Salta "Juan Martín Leguizamón". ....	4089
M.G. Nº 1481 16-7-87 — Convenio de prórroga de locación de obra celebrado con la Licenciada Silvia A. Barrios. Aprobación. ....	4089
M.G. Nº 1482 16-7-87 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva de funcionarios de la Dirección General de Cultura de la Provincia. Prórroga. ....	4089
M.G. Nº 1487 16-7-87 — Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva de Directora del Museo de Antropología de Salta "Juan Martín Leguizamón". Prórroga. ....	4089
M.G. Nº 1489 16-7-87 — Designación de personal en la Policía de la Provincia. Déjase sin efecto. ....	4089
M.B.S. Nº 1490 16-7-87 — Recházase recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución 0602-I/86. Caja Previsión Social. ....	4089
M.B.S. Nº 1491 16-7-87 — Recházase recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución Nº 0239-I/86-Caja Previsión Social de la Provincia. ....	4090
M.E. Nº 1492 16-7-87 — Designación de personal en la Dirección Provincial de Energía. ....	4090
M.E. Nº 1493 16-7-87 — Adscripción de personal a la Coordinación Provincial del PAN. ....	4090
M.E. Nº 1494 16-7-87 — Convenio celebrado entre A.G.A.S. y la Municipalidad de Salvador Mazza para ejecución obra "Construcción de Defensas sobre Quebrada Pocitos-Dpto. San Martín. Aprobación. ....	4090
M.B.S. Nº 1504 16-7-87 — Recházase recurso de alzada interpuesto en contra Resolución Nº 0638-I/86 Caja Previsión Social. ....	4090
M.B.S. Nº 1505 16-7-87 — Asignación función jerárquica y sobreasignación a favor de profesional del Hospital Materno Infantil. Modificación Decreto Nº 1632/86. ....	4090
S.G.G. Nº 1510 16-7-87 — Sobreasignación por subrogancia a favor de personal de Sectorial de Personal de Gobernación. Aprobación Dispos. 266/87. ....	4090
M.E. Nº 1523 22-7-87 — Convenio celebrado con la Dirección de Vialidad de Salta y la Municipalidad de Prof. Salvador Mazza para obras de pavimentación calles en la citada localidad. ....	4090

### RESOLUCIONES

Nº 64575 — Dirección General de Comercio. Nº 2.133/87. ....	4092
Nº 64573 — Dirección General de Rentas. Nº 67. ....	4092

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64574 — Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños. Nº 002. ....	4092
Nº 64570 — Hospital Materno Infantil. Nº 12/87. ....	4093

	Pág.
Nº 64566 — Gobernación - Direc. Gral. de Administración - Nº 6 .....	4093
Nº 64563 — Banco Provincial de Salta - Nº 09/87 .....	4093
Nº 64560 — Consejo Gral. de Educación - Nº 4/87 .....	4093
Nº 64452 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 32/87 .....	4093
Nº 64451 — Dirección Nacional de Vialidad - Nº 33/87 .....	4093

## Sección JUDICIAL

### EDICTO CITATORIO

Nº 64534 — Emilio Espelta, Pedro Baldi y otros - Expte. A-80.624/87 .....	4094
---	------

### SENTENCIA

Nº 64571 — C/Pedro Lorenzo Aban. ....	4094
---------------------------------------	------

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 64527 — Bettella Luis - Expte. Nº 2-A-84.261/87 .....	4094
--	------

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

Nº 64577 — Damar S.R.L. ....	4094
Nº 64569 — J. E. Torres y Cía. S.R.L. ....	4095

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

64572 — Centro de Usuarios del Servicio de Agua Potable y otros Servicios Públicos de la localidad de Vaqueros. Para el día 15-8-87. ....	4095
Nº 64568 — Asociación Mutual del Personal no Docente de la UNSa. - Para el día 4-9-87. ....	4095
Nº 64559 — Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano - Para el día 23-8-87 .....	4096

### ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 64576 — Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta. Para el día 12-8-87. ....	4096
---	------

### AVISO GENERAL

Nº 64567 — Asociación Mutual del Personal no Docente de la UNSa. ....	4096
---	------

### RECAUDACION

Nº 64578 — Del día 3-8-87. ....	4097
---------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 16 de Julio de 1987

#### DECRETO Nº 1506

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
Exptes. Nºs. 59-7125 y 7115.

VISTO el convenio celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y la Dirección General de Cultura de la Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio, ambos organis-

mos acuerdan realizar conjuntamente tareas de relevamiento del patrimonio cultural existente en jurisdicción de los parques nacionales situados en la provincia de Salta (Estancia El Rey, Baritú y Los Cardones), como así también de investigación sobre distintos aspectos referidos a los asentamientos de grupos humanos en esas zonas;

Que tal iniciativa ha merecido opinión favorable por parte de la Comisión de Preservación y Protección del Acervo Arqueológico, Arquitec-

tónico, Cultural y Natural de la Provincia, creada por decreto Nº 591/87, según consta a fs. 16;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Administración de Parques Nacionales, representada por el Presidente de su Directorio, doctor Jorge Helios Morello, y la Dirección General de Cultura de la Provincia, representada por su Director General, Profesor Eduardo M. Ashur, el cual se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Saravia

Entre la Administración de Parques Nacionales, representada por el Presidente de su Directorio, doctor Jorge Helios Morello, por una parte, y la Dirección General de Cultura de la Provincia de Salta, representada por su Director General, Profesor Eduardo Ashur, por la otra, se formaliza el siguiente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a realizar una tarea conjunta con vista a: —Realizar un relevamiento e inventario de los bienes y expresiones culturales y los entornos naturales asociados a ellos en los tres parques nacionales de la Provincia de Salta (Estancia El Rey, Baritú y Los Cardones), (bajo control de la Dirección General de Cultura de la Provincia de Salta); —Investigar los asentamientos humanos originados durante el período prehispánico, conocer las características de los mismos en tiempos históricos —Períodos colonial e independiente—, y obtener información precisa acerca de los grupos humanos en esas zonas y su actividad en la actualidad; —Investigar la dinámica de las poblaciones en esas áreas, definiendo comunidades vegetales y animales y flujos energéticos en los distintos ecosistemas.

SEGUNDA: A los efectos indicados, se realizarán tareas de común acuerdo entre las partes del presente convenio, suscribiendo actas consecutivas para las tareas a encararse.

TERCERA: Los resultados de las investigaciones realizadas, conformarán la base de datos para un Centro de Interpretación del Patrimonio Cultural y Natural de los Parques Salteños.

CUARTA: La Dirección General de Cultura de la Provincia, proporcionará el equipo técnico y profesional, asesorado por Parques Nacionales, institución que asumirá, en la medida de sus posibilidades, la financiación parcial de los proyectos a realizar.

QUINTA: Las tareas determinadas de común acuerdo entre las partes, quedarán especificadas en actas por ellas suscriptas, las que constituirán la faz operativa del presente convenio, donde se especificarán los objetivos, el cronograma y los alcances particulares de cada relevamiento, así como las tareas propuestas para ase-

gurar la preservación o puesta en valor de los bienes culturales que se encuentran dentro del área delimitado en el presente convenio.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a someter el presente Convenio a la ratificación de sus respectivos directorios.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 19 de enero de 1987

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Ashur - Saravia - Morello

Salta, 16 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1508

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-48.348/87

VISTO el pedido efectuado por las autoridades del Comité Organizador Pro-Estadio Ciudad de Salta —COPECS— para la realización de la 1ª Gran Rifa del Centro Juventud Antoniana; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma destinará un porcentaje de sus ganancias al COPECS para la prosecución de obras en el Estadio Polideportivo Delmi y se virará además para que el Centro Juventud Antoniana lleve adelante obras y planes en marcha en sus instalaciones de Lerma y San Luis;

Que dado el fin perseguido y la correspondiente petición del COPECS, resulta justo y necesario otorgar la autorización pertinente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Centro Juventud Antoniana, de esta ciudad, a realizar la 1ª Gran Rifa de la Institución, de cuyas ganancias se destinará un porcentaje al COPECS, a los fines de prosecución de obras en el Estadio Polideportivo Ciudad de Salta, dejándose establecido que el programa de premios deberá ser presentado al Banco de Préstamos y Asistencia Social para su aprobación y correspondiente control del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Fernández.

Salta, 16 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1509

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de regularizar la situación existente con relación a la ocupación por parte de particulares de parcelas fiscales urbanas en distintas localidades del interior de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1915/85 se exceptúa de la suspensión y paralización de adjudicaciones en

venta de tierras fiscales urbanas dispuestas por los Decretos Nºs. 13.661/66 y 2380/61, a diversas localidades del interior de la Provincia;

Que dicha norma crea la Comisión Permanente de Adjudicaciones, para que se aboque a la ejecución de la entrega en venta de las respectivas parcelas, a los precios que fije en cada caso la Dirección General de Inmuebles, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338), modificado por Ley Nº 3590/61;

Que es necesario, dado los continuos requerimientos de numerosos pobladores del interior, ampliar las localidades exceptuadas de esa suspensión y paralización;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia, cumplir con un programa de regularización parcelaria y dominiol de la tierra fiscal, mediante procedimientos abreviados que otorguen las parcelas solicitadas a sus verdaderos ocupantes, y que a la vez, garantice que dichas adjudicaciones se efectúen de forma tal que se concilie aquella celeridad procesal con la mayor seguridad jurídica;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

Artículo 1º — Ampliase la nómina de localidades exceptuadas de la suspensión y paralización de ventas de lotes fiscales urbanos, dispuesta por el Art. 6º del Decreto Nº 1915/85, la que se extiende a aquellas ubicadas en La Unión (departamento de Rivadavia); La Poma (departamento del mismo nombre); El Galpón (departamento de Metán); Joaquín V. González (departamento de Anta); La Isla (departamento de Cerrillos) y Pichanal (departamento de Orán).

Art. 2º — La Comisión Permanente de Adjudicaciones, una vez concluida la tarea encomendada por el Decreto Nº 1915/85 y las modificaciones y ampliaciones dispuesta por el presente decreto, deberá presentar al Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días un detallado informe de la labor realizada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Planeamiento y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rodríguez - Van Cauw-Laert.**

Salta, 17 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1511

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a esta ciudad del que suscribe, a partir del día 17 de julio del año en curso;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando gubernativo de la Provin-

cia, a partir del día 17 de julio del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Saravia - Dávalos.**

Salta, 21 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1517

#### Ministerio de Economía

VISTO que "Complejo Teleférico Salta, Sociedad del Estado", solicita al Poder Ejecutivo se otorgue una contragarantía de la Provincia que posibilite al Banco Provincial de Salta garantizar las obligaciones contraídas por la Sociedad del Estado ante la Administración Nacional de Aduanas; y,

##### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo es competente para garantizar en representación de la Provincia, las operaciones que realizan las Empresas y Sociedades del Estado para el cumplimiento de sus fines específicos;

Que en el presente caso, la Sociedad del Estado debe afrontar gastos derivados de la importación del equipo teleférico, operación que encuadra en lo dispuesto por el Art. 4º de su Estatuto Social;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

Artículo 1º — Otórgase aval a favor del Banco Provincial de Salta por los gravámenes y derechos para Despacho de Importación Temporal Nº 4137/87 y Nº 4138/87, derivados de la importación del equipo teleférico hasta la suma de (australes us millón trescientos veinte mil cien, con treinta y siete centavos) \$ 1.320.100,37 con más lo intereses correspondientes.

Art. 2º — En consecuencia autorizase al Banco Provincial de Salta a emitir la correspondiente garantía a favor de la Empresa del Estado que toma a su cargo la importación.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos**

Salta, 21 de Julio de 1987

DECRETO Nº 1518

#### Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 293 de fecha 12 de febrero de 1987; y,

##### CONSIDERANDO:

Que la experiencia demostró que no es posible atender adecuadamente la gran cantidad de beneficiarios de bonos premiados, teniendo en cuenta la aceptación y circulación de los mismos en-

tre los distintos sectores del público y comercio en general.

Que por lo expuesto se hace necesario, por una parte, desdoblarse los sorteos y por la otra, disponer su cobro a través de los Agentes y Sub-Agentes de Lotería y Tómbola, con el objeto de evitar inconvenientes a dichos beneficiarios;

Que es necesario establecer alicientes a los tenedores de estos títulos que contribuyen a la directa derivación de los bonos a la reactivación económica de la Provincia, por lo que se estima conveniente incrementar el monto de los premios de bonos cuyas cuatro últimas cifras coincidan con el número premiado, elevándolo de 30 a 50 veces su valor;

Por ello;

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 293 de fecha 12 de febrero de 1987.

Art. 2º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a reglamentar y organizar sorteos semanales de "Bonos de Cancelación de Deuda Ley 6228", de conformidad a las pautas que establece el presente decreto:

#### I) — Sorteos Días Lunes:

- a) Los Tenedores de "Bonos de Cancelación de Deuda Ley 6228", que participen en el sorteo respectivo, serán acreedores a un premio en efectivo, equivalente a cien (100) veces su valor en el supuesto de que las cinco últimas cifras del número de emisión del título que posean, coincidan con las cinco (5) últimas cifras del premio del sorteo especial.
- b) Un premio de cincuenta (50) veces su valor en el supuesto de que sean las cuatro (4) últimas cifras del número de emisión del bono las que coincidan con las cuatro (4) últimas cifras del premio del sorteo especial indicado precedentemente.

#### II) — Sorteos Días Viernes:

- a) Los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda Ley 6228, que participen en el sorteo respectivo, serán acreedores a un premio en efectivo, equivalente a diez (10) veces su valor en el supuesto de que las tres (3) últimas cifras del número de emisión del título que posean, coincidan con las tres (3) últimas cifras del premio del sorteo especial.

Los sorteos aquí implementados, serán realizados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante el sistema que tiene instrumentado y en presencia de un Escribano Público Nacional.

Art. 3º — Fíjase conforme a lo dispuesto al artículo anterior, la siguiente escala de premios:

- 3.1. A las cinco (5) últimas cifras.
  - 3.1.1. Los poseedores de Bonos de ₳ 0,10 que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 10.- (diez australes).
  - 3.1.2. Los poseedores de Bonos de ₳ 0,50 que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 50.- (australes cincuenta).
  - 3.1.3. Los poseedores de Bonos de ₳ 1.- que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 100.- (Australes cien).

3.1.4. Los poseedores de Bonos de ₳ 5.- que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 500.- (Australes quinientos).

#### 3.2. A LAS CUATRO (4) ULTIMAS CIFRAS

- 3.2.1. Los poseedores de Bonos de ₳ 0,10 que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 5.- (Australes cinco).
- 3.2.2. Los poseedores de Bonos de ₳ 0,50 que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 25.- (Australes veinticinco).
- 3.2.3. Los poseedores de Bonos de ₳ 1.- que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 50.- (Australes cincuenta).
- 3.2.4. Los poseedores de Bonos de ₳ 5.- que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 250.- (Australes doscientos cincuenta).

#### 3.3. A LAS TRES (3) ULTIMAS CIFRAS

- 3.3.1. Los poseedores de Bonos de ₳ 0,10 que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 1.- (Austral uno).
- 3.3.2. Los poseedores de Bonos de ₳ 0,50 que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 5.- (Australes cinco).
- 3.3.3. Los poseedores de Bonos de ₳ 1.- que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 10.- (Australes diez).
- 3.3.4. Los poseedores de Bonos de ₳ 5.- que resulten favorecidos obtendrán un premio de ₳ 50.- (Australes cincuenta).

Artículo 4º — Determinese que los tenedores beneficiados con cualquiera de los premios sólo tendrán derecho a cobrar el premio mayor que pudiera corresponder al bono, sin que el mismo sea acumulativo, por lo que el mismo bono no otorga derecho a cobrar por las cinco (5), cuatro (4), o tres (3) cifras respectivamente.

Art. 5º — Establécese como fecha inicial de vigencia de beneficio y sistema fijado en el Artículo Segundo a partir del sorteo a realizarse el día viernes 24 de julio de 1987 a horas 15.

Art. 6º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a pagar los premios de los sorteos señalados a través de su red de comercialización (Agentes y Sub-Agentes de Lotería y Tómbola) a partir de la finalización de cada sorteo y hasta las 22 horas los días lunes y hasta las 20 horas del día sábado siguiente a fecha del sorteo de los viernes, a cuyo efecto se autoriza al pago de las horas extras correspondientes a favor del personal del Banco afectado a tales tareas como excepción al Decreto Nº 246/87. La organización de dichos pagos será a cargo del Banco, quien deberá adoptar las medidas adecuadas para su mejor cometido. Tales premios serán deducidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social al momento de reintegrarse al Poder Ejecutivo los "Bonos de Cancelación de Deuda Ley 6228" que se le otorguen en base a las instrucciones que imparta la Contaduría General de la Provincia.

Art. 7º — Los beneficiarios que resulten favorecidos en los sorteos que no se presenten a cobrar el premio correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Extracto de Premios, no tendrán derecho a reclamar su pago en fecha posterior.

Art. 8º.— El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Fernández - Dávalos.**

Salta, 21 de julio de 1987.

**DECRETO Nº 1519**

**Ministerio de Economía**

VISTO el decreto Nº 1325/87, mediante el cual se fijan las remuneraciones a regir desde el 1º de junio del corriente año, para las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y personal de la Administración Pública Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde modificar parcialmente el Anexo I del citado decreto, a fin de adecuar el cargo de Jefe de Policía a las disposiciones del decreto Nº 590/87, que le asigna rango y remuneración equivalente a Secretario de Estado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Rectifícase parcialmente el Anexo I del decreto Nº 1325 de fecha 7-VII-87, dejando establecido que la remuneración correspondiente al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, es la fijada para los Secretarios de Estado y Sub-Secretario General de la Gobernación, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Saravia - Rodríguez.**

Salta, 21 de Julio de 1987

**DECRETO Nº 1520**

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

VISTO el Decreto Nº 949 del 20-5-87 por el cual se ordena la emisión de una serie complementaria de Bonos de Cancelación de Deudas - Ley 6228 de **₳ 12.000.000;** y,

**CONSIDERANDO:**

Que desde la fecha tomada por el Decreto Nº 949/87 para el ajuste, abril/87 se ha producido una desvalorización que determina que el monto total actualizado de **₳ 60.000.000,-** deba ser actualizado;

Que de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Salta suministrado por la Dirección General de Estadísticas y Censos resulta que la pérdida del valor adquisitivo en el período abril/junio/87 fue del 11%, de lo que surge un monto original actualizado de **₳ 104.175.000,-**

Que en relación a dicho monto actualizado, el total de emisiones autorizados representa sólo el 57,60 %, por lo que a efectos de cubrir la pérdida de margen operativo previsto originalmente por ley, se hace necesario contemplar una nueva emisión complementaria conforme a los argumentos doctrinarios y juris - prudenciales que avalaron las emisiones anteriores;

Que en las actuales circunstancias resulta procedente y justificado propiciar una nueva emisión complementaria de **₳ 30.000.000,-** con lo que la emisión global alcanzaría a **₳ 90.000.000,-** que representa un 86 % del monto original actualizado a junio/87;

Que a tal efecto debe incorporarse al "Uso del Crédito" y "Amortización de la Deuda" el monto a emitir a efectos de garantizar el rescate de los Bonos al 31-12-87 y siguiendo las pautas establecidas por el H. Tribunal de Cuentas relacionadas a las emisiones dispuestas por Decretos Nº 245/87 y 949/87;

Que el Artículo 17 de la Ley de Presupuesto faculta al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y modificaciones en el Presupuesto de Administración Central que considere necesarias y establece el tratamiento presupuestario en los casos de incorporación de mayores recursos;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

Artículo 1º — Dispónese la emisión de una serie complementaria de "Bonos de Cancelación de Deudas - Ley Nº 6228" por un monto de **₳ 30.000.000,-** que estará integrada por:

5.000.000 de piezas de **₳ 1,-**  
5.000.000 de piezas de **₳ 5,-**

c/u. ....	<b>₳ 5.000.000,-</b>
c/u. ....	<b>₳ 25.000.000,-</b>
	<hr/>
	<b>₳ 30.000.000,-</b>

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior incorpórase en el Presupuesto 1987 - Ley 6434 la suma de TREINTA MILLONES DE AUSTRALES (**₳ 30.000.000,-**), conforme al siguiente movimiento presupuestario de Administración Central:

**INCORPORAR:**

**I. — FINANCIAMIENTO**

1.3. Uso del Crédito  
Título de la Deuda Pública **₳ 30.000.000,-**

**AMPLIAR EN EROGACIONES:**

**III. — AMORTIZACION DE LA DEUDA**

2.1. Amortización de la Deuda Original ..... **₳ 30.000.000,-**

Art. 3º — Déjase establecido que la reestructuración dispuesta es al solo efecto de registrar las emisiones complementarias de Bono de Cancelación de Deudas - Ley 6228, dispuesta en el presente decreto y su rescate en el presente ejercicio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Rodríguez.**

Salta, 22 de Julio de 1987.

#### DECRETO Nº 1524

**Ministerio de Economía  
Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

VISTO las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 141 y del Ministerio de Economía de la Nación Nº 467/87; y

#### CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo Provincial adherirse a las mencionadas normas administrativas, a fin de actualizar la cuantía de las asignaciones familiares a efectos de que no se desnaturalice su función protectora;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 1º de mayo de 1987, las cuantías de las asignaciones familiares que se indican a continuación, serán las siguientes:

— Asignación por cónyuge .....	₳ 15
— Asignación por hijo .....	₳ 15
— Asignación por familia numerosa ...	₳ 13
— Asignación por pre-escolaridad .....	₳ 6
— Asignación por escolaridad primaria ..	₳ 6
— Asignación por escolaridad media y superior .....	₳ 6
— Asignación por prenatal .....	₳ 15

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (L.) - Dávalos - Rodríguez.**

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1469 - 15-7-87 - Expte. Nº 01-45427/87.-**

Artículo 1º — Confírmase a partir del día 1º de julio de 1987, en el cargo de Jefa del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación, Personal Superior, Categoría 23, a la señora Ana María Go-

meza de Pereyra, L. C. Nº 5.415.328, por resultar ganadora del concurso cerrado interno convocado por la Dirección General de Administración de Personal por imperio de la Resolución Nº 631/86, cargo éste que a su vez viene desempeñándose interinamente, desde el 23 de abril de 1984 (Decretos Nº 1283/84 y 1951/86).

Art. 2º — A partir del día 1º de julio de 1987, y en virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, designase interinamente en el cargo de Jefa de División Redacción del Departamento Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación, Personal Superior, Categoría 21, a la señora Inés Genoveva Valdecantos de Arnedo, L. C. Nº 4.386.196, funciones éstas que viene desempeñando en carácter de subrogante desde el 23/04/84, con retención del cargo del que es titular de Categoría 18 Agrupamiento Administrativo de la citada Dirección, y hasta tanto se proceda a la cobertura definitiva del mismo.

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente instrumento legal, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 920/86, descongélanse 1 (un) cargo vacante de Agrupamiento Personal Superior Categoría 23, Jefe de Personal Superior, Categoría 21, Jefe División Redacción, Departamento Despacho, ambos de la Dirección General de Administración de la Gobernación.

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias del rubro "Personal" de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación Ejercicio 1987.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1470 - 16-7-87 - Expte. Nº 6005/87 - Cód. 77.**

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración de Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la contratación directa con la señora Amanda F. de Subirana, libreta cívica Nº 9.461.432, el alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de una guardería infantil dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, por un monto aproximado de cuarenta mil ochocientos australes (₳ 40.800,00), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso c) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la señora Amanda F. de Subirana, libreta cívica Nº 9.461.432, que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente hasta el 31 de diciembre de 1987 será imputado a jurisdicción 4 - Unidad de organización 22 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 8 - Ejercicio vigente.

Art. 4º — La Dirección General de Administración del citado Ministerio deberá tomar los recaudos pertinentes a fin de prever en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 1988 y 1989 las partidas necesarias para la atención de dicha erogación.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1473 - 16-7-87 - Expte. Nº 25-003704/86 - Código 25.**

Artículo 1º — Modificase a partir del 1º del mes en curso el anexo I del decreto Nº 1479/81 de aprobación de cuadro de cargos de jurisdicción 2 - Unidad de organización 3 - Secretaría de Estado de Industria y Minería, insertando como cargo nuevo, la cantidad de un (1) cargo de jefe de División Redacción - Agrupamiento personal superior - Categoría 19 e incorporando a su nomenclador la descripción que como anexo I forma parte del presente decreto, para el cargo de jefe División Redacción mencionado.

Art. 2º — Ampliase a partir del 1º del mes en curso el anexo I del decreto Nº 666/82 incorporando a su planilla descripta el cargo que como anexo II se agrega al presente.

Art. 3º — Modificase con vigencia al 1º del mes en curso, el artículo 2º del decreto Nº 666/82, detalle de la planta permanente, agregándose un (1) cargo en agrupamiento personal superior - Categoría 19.

Art. 4º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en los artículos precedentes, el mayor costo resultante se imputará en las previsiones del artículo 13 de la ley Nº 6434.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1474 - 16-7-87 - Expte. Nº 01-47.963/87.**

Artículo 1º — Modificase el artículo 1º del decreto Nº 2614 de fecha 15 de octubre de 1976, dejándose establecido que la aceptación de la renuncia del señor Francisco Rueda, L.E. Nº 3.903.207, lo es en el cargo de mayordomo de la Gobernación, categoría 17.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1475 - 16-7-87 - Expte. Nº 81-12.019/87.**

Artículo 1º — Designase a partir del día 1º de julio del corriente año al profesor Víctor Pío Reyes, D.N.I. Nº 13.785.372, para que, en carácter de interino se desempeñe en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutica, con 5 (cinco) horas semanales, del curso de 1er. Año Operador Radiotelegrafista.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, descongélense las 5 (cinco) horas cátedras de matemáticas del curso 1er. Año Operador Radiotelegrafista, que se dicta en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1476 - 16-7-87 - Expte. Nº 49-000103/87 y agregado 04-10548/87.**

Artículo 1º — Inclúyese, a partir del 1º de julio de 1987 y por el término de 2 (dos) meses, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, con encuadre en el decreto Nº 659/79, a los siguientes funcionarios, de acuerdo a las categorías y porcentajes que a continuación se indica:

**Dirección General de Comunicaciones**

Sr. Miguel Angel Luna, director 60%

**Dirección General de Administración de Personal**  
Sr. José Antonio de los Ríos, P. Sup. Cat. 20 45%

Art. 2º — A partir del 1º de julio del año en curso, modificase el porcentaje otorgado en carácter de Dedicación Adicional, a la Dra. Ada Torres Tamer, personal superior, categoría 21 de la Subsecretaría de la Función Pública, mediante decreto Nº 1272/87, dejando establecido que el mismo será de un 45% (cuarenta y cinco por ciento).

Art. 3º — Exclúyese de la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con un porcentaje del 45%, dispuesto por decreto Nº 1272/87, al profesional de la Dirección General de Administración de Personal, Dr. Carlos Do Santos, personal superior, categoría 22, a partir del día 1º de julio de 1987.

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 1 - Unidades de organización 09 - Dirección General de Administración de Personal y 14 - Dirección General de Comunicaciones, ejercicio 1987.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1477 - 16-7-87 - Expte. Nº 01-48273/87.**

Artículo 1º — Aféctase a partir del día 1º de abril del corriente año, en forma permanente para que cumpla servicios en la residencia del señor Gobernador, al empleado dependiente del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Gobernación, señor Alfredo Ortiz D.N.I. Nº 11.843.904 categoría 04, en turno matutino incluido los días sábados, domingos y feriados, por los motivos expuestos en el visto y considerando del presente decreto.

Art. 2º — Con igual vigencia que la anterior, autorizase al empleado Alfredo Ortiz, categoría 04, en turno matutino incluido los días nización 01 - Gobernación, a realizar horario extraordinario hasta un total de ciento veinte (120) horas mensuales, previamente autorizadas por resolución de la Secretaría General de la Gobernación, con encuadre en el decreto Nº 1773/78.

Art. 3º — A partir del día 1º de abril del año en curso desaféctase de cumplir funciones en la Secretaría Privada del señor Gobernador, a la ordenanza señor José Delgado, Agrup. S.G. 1 categoría 07, debiéndose reintegrar a sus tareas en el Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Gobernación, quedando excluido de lo dispuesto en el art. 2º del decreto Nº 1189/86.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1479 - 16-7-87 - Expte. Nº 04-10530/87.**

Artículo 1º — Apruébase la disposición Nº 5160/87, emanada de la Dirección General de la Administración de Personal de fecha 31 de marzo de 1987, en la que se tiene como accidente de trabajo el ocurrido a la agente Teobalda Ventecol L.C. Nº 3.725.912.

Art. 2º — Reconócese los gastos efectuados por la Srta. Teobalda Ventecol, agente perteneciente a la Dirección General de Administración de Personal, por accidente de trabajo que sufrió el día 30-3-87, mientras concurría

a su lugar habitual de trabajo, de acuerdo al detalle que sigue:

Factura Nº 6165 - Meses: marzo y abril/87 - Importante: ..... A 2.797,66

Fecha de vencimiento de esta factura 28-6-87. Dejando constancia que el atraso del pago de esta factura devengará un interés punitivo del 0,50% diario.

Facturas varias: (Gastos de farmacia, taxi, etc.) Importe: ..... A 52,95

A 2.850,61

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General, páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, los importes resultantes de los gastos indicados en el artículo anterior, para que éste a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, los haga efectivo a la señorita Teobalda Ventecol, con motivo de lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento legal.

Art. 4º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 1 - Unidad de organización 09 - Dirección General de Administración de Personal, ejercicio 1987.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1480 - 16-7-87 - Expte. Nº 62-690/87.

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de la suma de australes dos mil quinientos (A 2.500), dentro del presupuesto de jurisdicción 3, U. de organización 17 - Museo de Antropología de Salta "Juan Martín Leguizamón", para reforzar en igual monto la partida principal bienes de capital de dicho organismo, conforme al siguiente procedimiento:

#### REBAJAR DE:

Jurisdicción 3 - U. de organización 17 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - Servicios ... A 2.500  
PARA TRANSFERIR A:

Jurisdicción 3 - U. de organización 17 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Principal 1 - Bienes de capital ..... A 2.500

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1481 - 16-7-87 - Expte. Nº 59-7140.

Artículo 1º — Apruébase el convenio de prórroga de locación de obra celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Luis Adolfo Saravia, y la Lic. Silvia Alicia Barrios, D.N.I. Nº 10.993.442, el cual se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3 - U. de organización 09 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 04 - Ejercicio vigente.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1482 - 16-7-87 - Exptes. 59-7151 (Cpde. 2) y 59-7170 (Cpde. 1).

Artículo 1º — Prorrógase la afectación de los siguientes funcionarios de la Dirección General de Cultura de la Provincia, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva previsto por decreto Nº 659/79, a partir del 1º de junio del corriente año y por el término de tres (3) meses, con una retribución compensatoria mensual equivalente, al sesenta por ciento (60%) de sus haberes:

—Prof. Eduardo M. Ashur (Cat. 24) - Director General;

—Sr. José A. Vides Bautista (Cat. 22) - Jefe Dpto. Difusión Cultural.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de jurisdicción 3 - Unidad de organización 09.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1487 - 16-7-87 - Expte. Nº 62-688.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de junio del corriente año y por el término de tres (3) meses, la afectación de la Directora del Museo de Antropología de Salta "Juan Martín Leguizamón", Lic. María Magdalena Barreiro de Mónico (Cat. 23), al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva previsto por decreto 659/79, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de jurisdicción 3 - U. de organización 17.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

#### M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1489 - 16-7-87 - Expte. Nº 44-073.063/87.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación en el cargo de agente de policía de la Provincia, del personal que seguidamente se detalla y que fuera dispuesta por decreto Nº 320, de fecha 23-II-87, por el motivo que en cada caso se especifica:

—David Osvaldo Wierna, M.I. Nº 18.019.612, por haber sido declarado inepto para la función policial.

—Ricardo Alfonso Díaz Cornejo, M.I. Nº 13.661.683, en razón de no haberse presentado a completar trámites de ingreso, no obstante las reiteradas notificaciones efectuadas.

#### M. de Bienestar Social - Decreto 1490 - 16-7-87 - Expte. Nº 8855/81 - Cód. 73.

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, mandataria del jubilado Nº 9575 Manuel Claudio Páez, contra la resolución Nº 0602-I/86 de la Caja de Previsión Social.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1491 - 16-7-87 - Expedientes Nºs. 41.566/86 - Cód. 73 (original y corresponde 1), 5305/82, 9529/73 - Cód. 41 (original y correspondes) y 2473/76 - Cód. 73.**

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, mandataria del jubilado Nº 5943. Juan Carlos Montalbetti, contra la resolución Nº 0239-1/86 de la Caja de Previsión Social.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1492 - 16-7-87 - Expte. Nº 36-7563/87.**

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, designase al señor Cécilio Juan Saldaño, D.N.I. 12.690.047, como oficial categoría 08, ayudante del encargado de San Carlos en la Dirección Provincial de Energía.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: jurisdicción 7 - U. de organización 10 - Dirección Provincial de Energía, ejercicio vigente.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1493 - 16-7-87 - Expte. Nº 28-50848/87.**

Artículo 1º — Adscribense, a partir de la fecha que se hagan cargo de sus funciones, a la Coordinación Provincial del PAN (Programa Alimentario Nacional) a los señores: José Henríquez, D.N.I. Nº 17.131.014, legajo personal Nº 75.423, clase 10, categoría 01; Fernando Francisco Ballón, D.N.I. Nº 16.532.205, legajo personal Nº 75.446, clase 11, categoría 03 y Conrado Gerardo Toro, L.E. Nº 8.165.252, legajo personal Nº 75.347, clase 02, categoría 04, agentes de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 2º — Modifícanse temporariamente las categorías de revista de los agentes citados en el artículo anterior, promovéndolas a categoría 19, mientras duren las adscripciones dispuestas por el preste decreto.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Gobernación, ejercicio 1987.

**M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1494 - 16-7-87 - Expte. Nº 34-144.501/87.**

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 5 de febrero de 1987 entre la Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Salvador Mazza, para la ejecución en colaboración mutua de la obra "Construcción de defensas sobre Quebrada Pocitos, departamento San Martín", cuyo texto en copia forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — El gasto que demande la ejecución de los trabajos indicados precedentemente se imputará a: jurisdicción 7 - Unidad de organización 7 - Finalidad 6 - Función 01 - Sección 5 - Sector 1 - Partida principal 2 - Parcial 2 - Sub-parcial 34 - Defensas y encauzamientos de ríos en toda la Provincia - Plan de obras, ejercicio 1987.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1504 - 16-7-87 - Expte. Nº 2907/76 - Cód. 73 y Expte. Nº 46.985/86 - Cód. 01.**

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, mandataria del jubilado Nº 5807, Masuel Augusto Villafañe, contra la resolución Nº 0638-1/86 de la Caja de Previsión Social.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1505 - Expte. Nº 5111/86 - Cód. 87 (corresponde 1).**

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 1632 de fecha 26 de junio de 1986, dejando establecido que la asignación de función como jefe del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil y el otorgamiento de la sobreasignación por función jerárquica a favor del doctor Marcos Carlos Reineiro Gunella, legajo Nº 9660, es a partir del 12 de marzo de 1986.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a jurisdicción 4, unidad de organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro personal, ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1510 - 16-7-87 - Expte. Nº 04-10536/87.**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la disposición Nº 266, dictada por la Dirección General de Administración de la Gobernación, en fecha 11 de mayo de 1987.

Art. 2º — Otórgase sobreasignación por subrogancia, al señor Santiago Juan Alonso, jefe División Liquidaciones P. S., categoría 20, consistente en la diferencia que surge entre su categoría de revista y la 22, jefe de Sectorial de Personal de la Gobernación, por el período comprendido entre el 23 de marzo y el 25 de mayo de 1987, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Otórgase sobreasignación por subrogancia a favor de la Sra. Mary Antolina Flores, agrupamiento técnico b), categoría 15, consistente en la diferencia que surge entre su categoría de revista y la 20, jefe División Liquidaciones, por el período comprendido entre el 23 de marzo y el 25 de mayo del año en curso, en razón de lo dispuesto por la disposición Nº 266/87, que se aprueba por el artículo primero.

Art. 4º — Déjase establecido que el horario extraordinario cumplido por los señores Santiago Juan Alonso y Mary Antolina Flores, entre los días 23 de marzo y 25 de mayo de 1987, lo será en carácter de dedicación adicional, con un porcentaje acorde a las horas trabajadas.

Art. 5º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de jurisdicción 1 - Unidad de organización 01 - Gobernación, ejercicio 1987.

**Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1523 - 22-7-87**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, Dirección de Viabilidad de Salta y la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, a fin de realizar obras de pa-

vimentación de diversas calles en la citada localidad, cuyo original forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — En la medida que la Municipalidad perciba la contribución de mejoras de los propietarios frentistas beneficiados, procederá a depositar el 100 por ciento para formar el Fondo de Pavimentación, conforme a las cláusulas 1º y 6º del citado convenio, debiendo dicho Municipio depositar en la cuenta corriente que se habilitará a tal efecto en el Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — La Dirección de Vialidad de Salta prestará asistencia técnica y administrativa que se concretará a través de las instrucciones que en cada caso le imparta el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, quedando la administración de los fondos a cargo de la citada Secretaría de Estado.

Art. 4º — Déjase establecido que una vez concluida las obras de referencia, el Poder Ejecutivo transferirá las mismas a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Art. 5º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase el presupuesto vigente de la Administración Central, según créditos aprobados por Ley de Presupuesto Nº 6434, de acuerdo al siguiente detalle:

#### INCORPORAR A:

##### Financiamiento:

2. Uso de Crédito	
Proveedores y Contratistas	₳ 400.000
<b>TOTAL</b>	<b>₳ 400.000</b>

#### REFORZAR A:

Jurisdicción 2, U. de Organización 04, Finalidad 1, Función 70, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Trabajos Públicos con Recursos Afectados:	₳ 400.000
<b>TOTAL</b>	<b>₳ 400.000</b>

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 1523, se encuentra para su consulta en oficina de esta Repartición.

#### CONVENIO

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, la Dirección de Vialidad de Salta, representada por su Presidente, Ingeniero Enrique Marcelo Yazlle y el Intendente Municipal de Profesor Salvador Mazza, señor Fidel Marcelo Torres, convienen en celebrar el presente acuerdo a efectos de llevar adelante obras de Pavimentación de diversas cuerdas (calles y avenidas) de la Ciudad de Profesor Salvador Mazza, mediante el sistema previsto por el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 6424 (Ley de Obras Públicas), el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen la creación de un Fondo de Pavimentación, destinado a la realización de obras de Pavimentación en la Ciudad de Profesor Salvador Mazza.

SEGUNDA: El referido FONDO, tendiente a satisfacer un interés público, será integrado con aportes genuinos en dinero en efectivo, bienes y/o servicios, por un monto total de australes cuatrocientos mil (₳ 400.000).

TERCERA: La Provincia de Salta, a través de el Ministerio de Economía, aporta el cien por ciento (100%) del monto del FONDO, que se hará efectivo de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) se abonará en pagarés a 90 (noventa) días, renovables por períodos iguales hasta un plazo máximo de 360 días, al momento de la aprobación del presente convenio, en calidad de anticipo por lo que se deberá otorgar póliza de caución al contratista en caso de que realice la obra por contrato.
- Setenta por ciento (70%) del monto del FONDO mediante pagarés con vencimiento a un año de plazo a partir de la fecha de mediación de cada certificado de obra.

CUARTA: La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, será la encargada de realizar las contrataciones correspondientes para la ejecución de dichas obras.

QUINTA: La Dirección de Vialidad de Salta prestará asesoramiento técnico, el que se concretará a través de las instrucciones que en cada caso le imparta el Ministerio de Economía, con encuadre en el referido artículo 4º, inciso c) de la Ley de Obras Públicas vigente.

La administración de los fondos estará a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia.

SEXTA: La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza recuperará los montos invertidos en las respectivas obras mediante el cobro de la correspondiente contribución de mejoras a los propietarios frentistas beneficiados, de este monto el FONDO mantendrá los recursos suficientes para encarar obras en forma continua hasta cubrir el déficit de pavimentación existente. Del recupero previsto por parte de la Municipalidad, ésta deberá depositar el cien por ciento (100%) del mismo en el Fondo de Pavimentación administrado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia en cuenta corriente bancaria abierta a tal efecto.

SEPTIMA: Los Entes firmantes se comprometen a dictar los instrumentos necesarios para la aprobación del presente Convenio, debiendo efectuarse las correspondientes imputaciones presupuestarias.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete.

**DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Saravia - Rodríguez - Fazio - Torres.**

**RESOLUCIONES**

O.P. Nº 64.575

Rs/c. Nº 4325

Salta, 30 de Julio de 1987

**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO  
PROVINCIAL — SALTA**

RESOLUCION Nº 2.133/87

Expte. Cº 40-26.718/87

VISTO la presentación efectuada por el Ingenio Azucarero de Bermejo (Bolivia) Industrias Agrícolas Bermejo S.A., en el expediente Cº 40-26.718/87 en el que solicita autorización en los términos de la Resolución Nº 523/84 para introducir mil novecientos setenta y ocho kilos de ácido sulfúrico destinado al procesamiento en la fermentación de levaduras de su planta de destilería de alcohol, en la vecina localidad de Bolivia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de referencia se realiza en carácter de urgencia fundamentando tal hecho en que los depósitos del mencionado complejo industrial se encontrarían totalmente desabastecidos, corriéndose el riesgo de paralizar tanto el procesamiento del azúcar como del alcohol. De la documentación acompañada surge la legitimidad de lo solicitado como asimismo la procedencia y destino de la mercadería. Obra en el presente expediente facturas de compra donde consta el destinatario del producto. Igualmente se arrima el certificado de origen expedido por la Cámara de Comercio Exterior de Tucumán y demás documentación expedida por la Administración Nacional de Aduanas. Se agregan igualmente documentación y requisitos que hacen a la exigencia de la Resolución Nº 523/84 en cuanto se cumplen los fines de prevenir el tráfico ilícito de las mercaderías a las que alude, por lo que se estima procedente lo solicitado atento a que la exportación se encuadra dentro de las normas legales vigentes, permitiendo a las autoridades de la vecina Nación de Bolivia tomar conocimiento de la introducción a su territorio de la mercadería pudiendo adoptar las medidas que juzguen menester.

Por todo ello y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Nº 523/84,

**EL Director Gral de Comercio Provincial**  
RESUELVE:

1º) — Autorizar a la firma Industrias Agrícolas Bermejo S.A., con domicilio industrial en Bermejo-Bolivia, a introducir en zona de frontera mil novecientos setenta y ocho kilos (1.978 kg.) de ácido sulfúrico comercial al 98% de pureza con un total de 43 damajuanas de vidrio de 46 kilogramos cada una.

2º) — Otorgar la autorización establecida en el Art. 2º de la Resolución Nº 523/84 y comunicar a Gendarmería Nacional y demás Fuerzas de Seguridad que operan en Zona de Frontera.

3º) — Comuníquese y archívese.

**Dr. José Espín Cánovas**

Asesor Letrado

Mat. Prof. 647

Dirección de Comercio

A/C. Desp. Disp. Nº 167/87

Sin cargo

e) 4-8-87

O.P. Nº 64.573

Rs/c. Nº 4324

Salta, 31 de Julio de 1987

RESOLUCION GENERAL Nº 67

VISTO:

Las presentaciones efectuadas y entrevistas mantenidas con entidades emisoras de tarjetas de créditos y entidades bancarias y asociaciones de estas entidades agentes de las primeras que plantearon situaciones que dificultan la aplicación del sistema instrumentado por la Resolución General Nº 51/87 en forma inmediata; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las observaciones e inquietudes aportadas son atendibles para una mejor organización del sistema;

Que es especialmente rescatable la conveniencia de instrumentar por separado esta norma de retención para este sector por las especiales particularidades de su operatoria;

Que dado que su administración es computarizada para todos los casos, y que el asumir esta obligación que impone el fisco lleva a la modificación de sus programas, lo que requiere un tiempo necesario para su estudio, implementación y prueba;

Por ello,

**El Director General de Rentas**

RESUELVE:

1º) — Dejar sin efecto el apartado 5º) del inciso b) del artículo 1º de la Resolución General Nº 51/87, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**C.P.N. Luis Forcada**

Director General

Direc. Gral. de Rentas (Salta)

Sin cargo

e) 4-8-87

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. Nº 64.574

F. Nº 3220

**PROVINCIA DE SALTA**

**COMISION BICAMERAL EXAMINADORA  
DE OBRAS DE AUTORES SALTEÑOS**

Llámase a Licitación Pública Nº 002, a realizarse el día 11 de agosto de 1987, a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la impresión de mil (1.000) ejemplares de cada uno de los cuatro libros que se detallan a continuación:

“Carta a la Casa y Otros Poemas”, de Miguel Angel Pérez.

“Cristal del Aire”, de Miguel Alejandro Carreras.

“Las Formas de la Tarde”, de Antonio Ramón Gutiérrez.

“Como un Zurçidor de Rastros”, de Víctor Hugo Lellín.

Están destinados a la Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños.

Precio del Pliego de Condiciones: Australes cuarenta (A 40.-) sujeto a reajuste. Venta del mismo en el Departamento de Compras y Suministros de la mencionada Comisión, sita en calle Zuviría Nº 506, C.P. 4400, Salta, o en Casa de Salta, Diagonal Norte Nº 933, C.P. 1.035. Capital Federal.

C.P.N. José Nicolás Vaci Acosta  
Jefe División Contable y Personal

Valor al cobro A 18.- e) 4 y 5-8-87

O.P. Nº 64.570 F. Nº 37.708

**PROVINCIA DE SALTA**  
Ministerio de Bienestar Social  
Hospital Materno Infantil  
División Compras

**Adquisición:**  
**Artículos de Ropería**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/87, convocada para el día 21 de agosto de 1987, a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Ropería, con destino a los distintos servicios dependientes de Hospital Materno Infantil-Area Operativa XX. El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de A 20. (Australes veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado, venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avenida Sarmiento Nº 625, Salta, o en la Casa de Salta, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.

Nilda R. Binovecz de Yáñez  
Compras

Importe A 18.- e) 4 y 5-8-87

O.P. Nº 64566 F. Nº 37694

**PROVINCIA DE SALTA**  
**GOBERNACION**

**Dirección General de Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 6, a realizarse el día 19 de agosto de 1987 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para el alquiler por cinco años con opción a compra de una central telefónica digital y plantel interior con destino al Centro Cívico "Grand Bourg". Precio del pliego: A 250.- (australes doscientos cincuenta) sujeto a reajuste. Venta de los mismos Departamento Contable de la Gobernación - Zuviría 163 - 4400 Salta o en Casa de Salta - Diagonal Norte 933 - Capital Federal.

C.P.N. Irma B. Bellomo de Avila  
Directora Gral. de Administración  
Gobernación

Imp. A 10.- e) 3 y 4-8-87

O.P. Nº 64563 F. Nº 3219

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**  
**ATENCION CIUDAD DE METAN**

El Banco Provincial de Salta llama a Licitación Pública Nº 09/87 para el día 20 de agosto de 1987 a horas 11 (once) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la compra de un terreno con o sin edificio a demoler, superficie mínima 500 mts.2 en las siguientes ubicaciones:

1) Alrededor de Plaza San Martín (calles 25 de Mayo - Mitre - Alem y José Ignacio Sierra).

2) Avda. 9 de Julio entre Belgrano y Alem. 20 de Febrero entre Belgrano y Pueyrredón.

Remitir sobre cerrado con descripción, precio, forma de pago, etc. al Departamento de Administración - Banco Provincial de Salta - Casa Central - España Nº 550 - Salta - Cód. Postal 4.400.

Valor al cobro A 27,- e) 3 al 5-8-87

O.P. Nº 64560 F. Nº 37682

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACION**  
**- SALTA -**

Convoca a: Licitación Pública Nº 4/87, resolución Nº 84 SA, acto de apertura 24 de agosto de 1987 a horas 11 para la adquisición del instrumental topográfico con destino a realizar mensuras de terrenos donde se emplazan escuelas de este organismo. Monto oficial: A 3.300. Precio del pliego: A 1.-. Venta de pliegos en Tesorería y consultas en el Departamento de Compras, Mitre Nº 71, Salta de 7.30 a 12.30 horas.

Imp. A 18,- e) 3 y 4-8-87

O. P. Nº 64452 F. Nº 3195

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 32/87 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nº 34 - Provincia de Salta - Tramo: Emp. Ruta 50-Gral. Mosconi, Sección: Emp. Ruta 50 (Km. 1329,10)-A. Quijarro (Km. 1398,61). (Bacheo con premezclado bituminoso y sellado superficial bituminoso).

Presupuesto: A 650.000.—  
Depósito de garantía: A 6.500.—  
Precio del pliego: A 130.—  
Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación de propuestas: 3 de Agosto de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, C. Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio - Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 135,00 e) 16-7 al 5-8-87

O. P. Nº 64451 F. Nº 3194

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 33/87 del 5º Distrito. Objeto: Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Salta. Tramo: Quijarro-Gral. Mosconi - Sección: Quebrada Galarza - Tipo de Obra: Reconstrucción Defensas de Piedra Embolsada. Presupuesto: A 750.000.— Depósito de Garantía: A 7.500.— Precio del Pliego: A 150.- Plazo de Obra: Tres (3) meses. Presentación de Propuestas: 05 de Agosto de 1987 a las 11 horas en la Sede del 5º Distrito - Pellegrini Nº 715 - Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio - Subjefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro A 135,00 e) 16-7 al 5-8-87

## Sección JUDICIAL

### EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 64534

F. Nº 37635

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Frissia, Víctor Hugo Gerardo vs. Espelta, Emilio; Baldi, Pedro; Frías, Guillermo; Espelta de Serrano, Enriqueta y/o otros y/o sus sucesores. Escrituración, Expte. Nº A-80.624/87 cita mediante edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y El Tribuno, a Emilio Espelta, Pedro Baldi, Guillermo Frías, Enriqueta Espelta de Serrano, Carlos Serrey, Juan Fanny de los Ríos, Atilio Cornejo, Juan Antonio Urrestarazu y/o sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho al inmueble Sec. F. manzana 32 "a" parcela 26 catastro 15568 departamento Capital, a quienes se les corre traslado de la demanda por seis días para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial. Salta, 8 de julio de 1987.

Dra. Silvia Palermo de Martínez  
Secretaria

Imp. A 25,-

e) 20-7 al 4-8-87

### SENTENCIA

O.P. Nº 64.571

Rs/c. Nº 4323

Salta, 28 de Julio de 1987

"Salta, 26 de mayo de 1987. VISTA: . . . ; Considerando: . . . ; La Cámara de Primera en lo Criminal: Resuelve; por mayoría de votos. I. De los doctores Ramón A. Catalano y Juan C. Ferraris, Condenar a Pedro Lorenzo Abán, de las condiciones personales, obrantes en autos a la pena de seis años de prisión accesorios legales y costas por resultar autor responsable del delito de Lesiones Graves (Ar. 90, 40, 41 y 29, Inc. 3º del C.P.). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II.

Ordenar. . . III. Cópiese. . . Firmado: Ramón A. Catalano; Héctor R. Yarade; Juan C. Ferraris; Jueces: Secretaría: Héctor Trindade".

Sin cargo

e) 4-8-87

### CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 64527

F. Nº 37626

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaría de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos: "Bettella Luis s/Concurso Preventivo Solicitado por el Deudor" Expte. Nº 2A-84261/87, hace saber que con fecha 6 de julio de 1987, se ha resuelto abrir el Concurso Preventivo de Luis Bettella, de nacionalidad argentina, L.E. Nº 7.214.218, con domicilio en Las Heras 186 de esta ciudad de Salta. Designar como síndico en estos autos al C.P.N. Roberto Aníbal Villamayor, quien recepcionará los pedidos de verificación y los días martes, miércoles y jueves de 16.30 a 20 hs. Fijar el día 23 de setiembre de 1987 o el subsiguiente hábil como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico su pedido de verificación y los títulos justificativos de los créditos. Señalar el día 30 de noviembre de 1987 o el subsiguiente hábil a hs. 10 para que tenga a lugar en dependencias de este Juzgado la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo. Establecer el día 19 de octubre de 1987 para que el síndico presente su informe individual. Decretar la inhabilitación general de Luis Bettella para disponer y gravar sus bienes, a cuyo objeto se oficiará a la Dirección Gral. de Inmuebles, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Fijar los días martes y jueves, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría. Publíquese por cinco días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 16 de julio de 1987.

Dra. Ma. Silvia De La Zerda De Lardies  
Secretaria

Imp. A 75,-

e) 29-7 al 4-8-87

## Sección COMERCIAL

### AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 64.577

F. Nº 37.715

Salta, 31 de Julio de 1987

Comunicamos por la presente, que Amoblamiento de Cocina Plan de Ahorro Previo, que administra y vende DAMAR S.R.L., que en el Acto de Adjudicaciones realizados el día 18 de junio de 1987, en su local de Ventas de calle San Juan Nº 896, se adjudicaron los amoblamientos a las

siguientes personas: por sorteo a la señora Graciela Alcira Reinaga de Arce, L.C. Nº 6.383.260 con el número 06 y por Licitación al señor Roberto Guillermo Alonso, D.N.I. Nº 11.876.115. Asimismo, comunicamos que en el Acto de Adjudicación del día 20 de julio de 1987, se adjudicaron a las siguientes personas: por sorteo con el número de orden 58, las señoras Graciela Alfaro de Moreno, L.C. Nº 11.501.823 y Adriana María Figueroa de Blanco L.C. Nº 6.194.915 y

por Licitación: Lucrecia Corimayo, D.N.I. Nº 16.753.301 y Elder Portillo de Collado, C.I. Nº 206.982.

**DAMAR S.R.L.**  
Azucena N. de Cornejo  
Socia Gerente

Importe A 16.-

e) 4-8-87

O.P. Nº 64.569

F. Nº 37.704

**CESION DE CUOTAS SOCIALES Y  
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

1) — Socio Cedente: José Martín Maldonado, de 40 años de edad, argentino, casado, L.E. Nº 8.176.626, comerciante, con domicilio en calle 2, Casa 636 de Barrio Ciudad del Milagro, Salta.

2) — Socio Cesionario: Jorge Eduardo Torres, 37 años de edad, argentino, casado, L.E. Nº 8.289.226, comerciante, con domicilio en calle San Juan Nº 821, Salta.

3) — Fecha de Cesión: 24 de abril de 1987.

4) — Denominación de la Sociedad cuyas cuotas se ceden: "J. E. Torres y Cía. S.R.L."

5) — Domicilio Social: San Juan Nº 821, Salta.

6) — Importe de la Cesión: Precio Total: Australes: Diez mil (A 10.000.-) por la cesión del doce por ciento (12%) del capital social, representado por Tres mil (3.000) cuotas de capital.

7) — Modificación de la cláusula cuarta del contrato social: Cuarta: Composición del Capital: a) Jorge Eduardo Torres, capital suscrito e integrado catorce mil (14.000) cuotas de capital que importan la suma de australes catorce (A 14.-) y que representan el cincuenta y seis por ciento (56%) del capital social y b) Angela Beatriz Alfieri Suárez de Torres, capital suscrito e integrado once mil (11.000) cuotas de capital que importan la suma de australes once (A 11.-) y que representan el cuarenta y cuatro por ciento (44%) del capital social.

8) — Modificación de la cláusula quinta del contrato social: Quinta: Administración y Representación: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios: Jorge Eduardo Torres y Angela Beatriz Alfieri Suárez de Torres, quienes tendrán el carácter de socios gerentes. Ejercerán en forma conjunta o indistinta la representación legal y el uso de la firma social sin más limitaciones que la prohibición de comprometerla en operaciones ajenas al giro social.

9) — Modificación de la cláusula sexta del contrato social: Sexta: Deliberaciones, Mayorías y Cesión de Cuotas: Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, deberán ser tomadas por unanimidad. La cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños del capital. No se computará el capital del socio cedente.

El socio que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días. Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición.

Formulada la oposición, el socio puede ocurrir al Juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente podrá autorizar la cesión si no existe justa causa de oposición.

Si se juzga infundada la oposición, los socios no oponentes podrán optar por la compra dentro de los diez días de notificados.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio. Salta, 28 de julio de 1987.

Importe A 44.-

e) 4-8-87

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. Nº 64.572

F. Nº 37.709

**CENTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO  
DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS  
PUBLICO DE LA LOC. DE VAQUEROS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA DE ASOCIADOS**

Se convoca a los señores Asociados del Centro de Usuarios del Servicio de Agua Potable y otros Servicios Públicos de la Localidad de Vaqueros, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de agosto de 1987, en el domicilio de la Municipalidad de la Localidad de Vaqueros, a horas 18, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º Consideración del Acta anterior correspondiente a la Asamblea General de Asociados del 29 de setiembre de 1985.

2º Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

3º Consideración del Balance General e Inventario, Estado de Resultados, Memoria de Comisión Directiva, Informe del Organismo de Fiscalización, Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Nº 1 cerrado al 31 de diciembre de 1986.

#### La Comisión Directiva.

Importe A 5.-

e) 4-8-87

O.P. Nº 64.568

F. Nº 37.693

**ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SALTA**

#### Asamblea Ordinaria

#### CONVOCATORIA

El Consejo Directivo, convoca a sus asociados a la asamblea ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, Urquiza Nº 340, Salta, el día 4 de setiembre de 1987, en primera convocatoria a horas 19.30 y en segunda convocatoria a horas 20, para considerar el siguiente:



3º El 4 de setiembre de 1987 de 12 a 18 hs.,  
acto eleccionario.

4º El 4 de setiembre de 1987 en Asamblea  
General Ordinaria, proclamación de las au-  
toridades electas.

Alberto López  
Secretario  
Importe ₳ 10.-

Salta, Julio de 1987  
**Samuel Alberto Aramayo**  
Presidente  
e) 3 y 4-8-87

**RECAUDACION**

O.P. Nº 64.578

Saldo Anterior	₳ 44.630,06
Recaudación día 3-8-87	" 250,50
<b>TOTAL</b>	<b>" 44.880,56</b>